



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 753-2015-135
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ZALATIEL SÁNCHEZ CASTILLO
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del Siete (7) de Junio de dos mil dieciocho (2018), por la cual se revocó la decisión tomada en auto del dieciocho (18) de Marzo de 2016.

Por lo tanto y previo a resolver sobre la reforma de la demanda, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días, integre en un solo documento, la demanda y la reforma de la misma, en medio físico y en medio magnético, so pena de tenerse por no reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué